



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DSP: SSE/D-1175/2020

CONTRATO No. LS-011.20
DERIVADO DE LA LS-103C80801/001/2020

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, "GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR IRIS DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:



A N T E C E D E N T E S

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

- A)** Siendo las doce horas del día 22 de mayo de 2020, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Simplificada mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores Número LS-103C80801/001/2020, relativa al suministro de agua purificada en garrafón, bajo la modalidad de contrato abierto.
- B)** Con fecha 27 de mayo del 2020 a las trece horas, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones técnicas y económicas de la Licitación Simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/001/2020, relativa al suministro de agua purificada en garrafón, bajo la modalidad de contrato abierto.
- C)** El día 29 de mayo del 2020, a las once horas se llevó a cabo la sesión de trabajo de la comisión integrada para determinar lo procedente al fallo de la Licitación Simplificada mediante invitación a cuando Menos Tres Proveedores número para determinar lo procedente para el fallo de la Licitación Simplificada LS-103C80801/001/2020, relativa al suministro de agua purificada en garrafón.
- D)** Con fecha 29 de mayo de 2020, a las once horas con treinta minutos, se llevó a cabo el dictamen técnico económico de la Licitación Simplificada LS-103C80801/001/2020, y para los efectos del artículo 31 de los Lineamientos



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevó a cabo el Dictamen Técnico Económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, **INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., LA PEÑA MANANTIALES DE MONTAÑA, S.A. DE C.V., GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V. y PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.**

E) La Comisión de la Licitación Simplificada mediante Acuerdo No. LS/103C80801/001/MAY/20 dictaminó que la adjudicación de las partidas 1 y 2, relativas al suministro de Agua Purificada en Garrafón y Botellas, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto, se adjudicaran a los licitantes **GRUPOS ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, la partida 1, y **LA PEÑA MANANTIALES DE MONTAÑA, S.A. DE C.V.** la partida 2, por lo que la partida 1 se adjudicara a favor del licitante: **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

F) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la adquisición para el suministro de Agua Purificada en Garrafón, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto, mediante Licitación Simplificada Invitación a cuando menos tres proveedores **LS-103C80801/001/2020**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato al licitante **"GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V."**.

G) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



I.- DE "EL DIF":

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de mayo del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción II, 56, 57, 58, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Catorce Mil Quinientos Trece, Libro Número Ducentésimo Vigésimo Sexto ante la fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Titular de la Notaria Número Dieciséis de la Undécima Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Iris del Carmen Hernández Cruz, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "**GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**", tal como lo acredita



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

con la escritura pública número Catorce Mil Quinientos Trece, Libro Número Ducentésimo Vigésimo Sexto ante la fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Titular de la Notaria Número Dieciséis de la Undécima Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc), con Registro Federal de Contribuyentes número GAL1308302G6 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 10545, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte.

D) Iris del Carmen Hernández Cruz, Representante Legal de la empresa **"GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V."**, se identifica con credencial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED]

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Río Tecolutla, número 815, Colonia Carolino Anaya, Código Postal 91158, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.



III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar a precio fijo agua purificada en garrafones, de acuerdo con la partida 1 de la Licitación Simplificada cuyas cantidades, características y especificaciones se describen en el **ANEXO TÉCNICO** de este contrato, el cual pasa a formar parte integrante del mismo, y de acuerdo a lo siguiente:



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLLO

Partida	Descripción	U.M.	Precio Unitario
1	AGUA PURIFICADA ENVASADA EN GARRAFÓN DE PET CON CAPACIDAD DE 20 LTS. SELLADO CON BANDA DE GARANTÍA O TAPA INVOLABLE.	GARRAFÓN	20.00



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un precio unitario de acuerdo a la partida 1 por la cantidad de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.- **"EL DIF ESTATAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** las cantidades que resulten del número de garrafones de agua consumidos, multiplicados por el precio unitario que se describe en la cláusula anterior y de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte integrante del presente contrato, previo cotejo y validación de las cantidades de garrafones de agua, hecho por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL DIF ESTATAL"**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia, las cantidades que resulten del consumo de garrafones de agua recibidos de conformidad, serán liquidadas dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES** a la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá firmada por el Departamento de Servicios Generales, acompañada del pedido correspondiente firmado por el Departamento de Servicios Generales y **"EL PROVEEDOR"**.

El CFDI previa coordinación con la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales debe ser a nombre del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes SDI770430IV2, ubicado en el kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

"EL PROVEEDOR" acepta sostener el precio unitario durante la vigencia del presente contrato.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar garrafones de agua, objeto de este contrato, libre a bordo, previo requerimiento y de acuerdo a cada pedido emitido por el Departamento de Servicios Generales, de conformidad con lo especificado en el **ANEXO TÉCNICO**, y en los lugares y domicilios indicados por el Departamento de Servicios Generales y a entera satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"**, conforme a los requerimientos que esta le formule a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en el Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al calendario de entregas, en los lugares y horarios especificados en las bases, en sus **ANEXO TÉCNICO Y ANEXO 1-A**, los cuales forman parte integrante del presente contrato.



DIF ESTATAL VERACRUZ

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar el **AGUA PURIFICADA**, entregándola en óptimas condiciones para ser consumida, con una caducidad no menor a **TRES MESES**, la fecha de caducidad deberá estar impresa en el sello del garrafón de agua, y garantizar las condiciones de calidad y contra cualquier defecto, composición y/o vicios ocultos, por un término mínimo de **TRES MESES** contados a partir de la fecha de recepción en las instalaciones de acuerdo al **ANEXO 1-A**, para lo cual los productos deberán entregarse sellados con la banda de garantía o tapa inviolable, comprometiéndose a su reposición en un tiempo no mayor a **UN DÍA NATURAL** de que se notifique la solicitud de cambio.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar el **LOS GARRAFONES**, fabricándolos en policarbonato; los garrafones de agua, deberán ser de buena calidad y apariencia, no contendrán ningún tipo de anomalías, rotura o manchas, garantizando su calidad por un término no menor a **TRES MESES** contra cualquier defecto y/o vicios ocultos contados a partir de la recepción de los mismos. Comprometiéndose a cambiar los garrafones y botellas que resulten defectuosos, por otros de la calidad requerida y totalmente nuevos, en un tiempo no mayor de **UN DÍA NATURAL** de que se notifique la solicitud de cambio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del suministro de agua purificada en garrafón, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONSULTIVA

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$18,950.00 (Dieciocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total máximo de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, de acuerdo con el requerimiento número SRMSG/257-06/2020, de fecha 02 de junio del presente año y suscrito por la Encargada de Despacho de la



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la total entrega de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

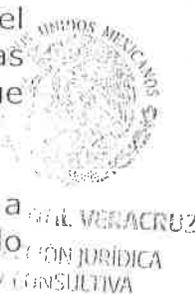
V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar (cero punto cinco por ciento) de acuerdo a lo siguiente:

A) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes dentro del plazo establecido, monto que corresponde al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de la contratante por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

B) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de la contratante por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no atienda dentro de las 10 horas contadas a partir de la notificación, el mal funcionamiento, descomposición, defectos o vicios ocultos en la adquisición de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de la contratante por el monto correspondiente a dicha pena





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

convencional.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para suministrar agua purificada en garrafón, objeto del presente contrato.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

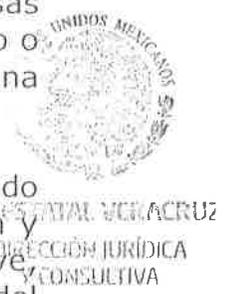


ME LLENA DE ORGULLO

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"** sin responsabilidad para ninguna de las partes si así lo acuerdan.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.



Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA.- ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como Titular del Departamento de Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL. **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatral
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 04 de junio del dos mil veinte.

POR "EL DIF ESTATAL"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave,
Apoderada Legal y Encargada de
Despacho de la
Dirección Administrativa.

POR "EL PROVEEDOR"

Iris del Carmen Hernández Cruz
Representante Legal

"GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V."



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



(ANEXO TÉCNICO)

**LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/001/2020**

ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	AGUA PURIFICADA ENVASADA EN GARRAFÓN DE PET CON CAPACIDAD DE 20 LTS. SELLADO CON BANDA DE GARANTÍA O TAPA INVOLABLE.	GARRAFÓN	8,575	9,475

REQUERIMIENTO:

Lugar de entrega de los garrafones y botellas de agua purificada: libre a bordo, y de acuerdo a cada pedido emitido por el Departamento de Servicios Generales dependiente de su Subdirección, en los lugares, horarios especificados en las presentes bases. **ANEXO 1-A.**

Plazo de Entrega de los garrafones y botellas de agua purificada: El Licitante adjudicado deberá realizar la entrega de los garrafones de manera inmediata posterior a la formalización del pedido correspondiente, conforme al calendario de suministro establecido en el **ANEXO 1-A.** Las botellas deberán ser entregadas de manera inmediata posterior a la formalización del pedido correspondiente.

Garantía del agua purificada: El Licitante que resulte adjudicado se compromete a entregar el agua purificada en óptimas condiciones para ser consumida, con una caducidad no menor a tres meses, la fecha de caducidad deberá estar impresa en el sello del garrafón y botellas, y garantizar las condiciones de calidad y contra cualquier defecto, composición y/o vicios ocultos, por un término mínimo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción en las instalaciones de acuerdo al **ANEXO 1 A**, para lo cual los productos deberán entregarse sellados con banda de garantía o tapa inviolable, comprometiéndose a su reposición en un tiempo no mayor de un día natural de que se notifique la solicitud del cambio.

Garantía de los garrafones y botellas: Los garrafones serán fabricados en policarbonato; los garrafones y botellas deberán ser de buena calidad y apariencia, y no contendrán ningún tipo de anomalías, rotura o manchas, garantizando su calidad por un término no menor a tres meses contra cualquier defecto y/o vicios ocultos contados a partir de la recepción los mismos. Comprometiéndose a cambiar los garrafones y botellas que resulten defectuosos, por otros de la calidad requerida y totalmente nuevos, en un tiempo no mayor de un día natural de que se notifique la solicitud del cambio.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO



ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA
CONSULTIVA

ANEXO 1-A
LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PROVEEDORES
NÚMERO LS-103C80801/001/2020 RELATIVA AL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN
GARRAFÓN Y BOTTELLAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO
LUGARES DE ENTREGA DE GARRAFONES DE AGUA E INSTALACIÓN DE LOS
DISPENSADORES:

ÁREA	DIRECCIÓN	CANTIDA DE DISPENSADORES
DIF ESTATAL (OFICINAS CENTRALES)		
COMEDOR		1
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES		5
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL		1
DIRECCIÓN GENERAL		1
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	KM. 1.5 DE LA CARRETERA XALAPA-COATEPEC, COL. BENITO JUÁREZ, C.P. 91070, XALAPA VERACRUZ.	1
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		1
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO		1
BALNEARIO MOCAMBO		1
CRISVER	BLVD. CULTURAS VERACRUZANAS NO. 24, COL. NUEVO XALAPA. C.P. 91097, XALAPA, VERACRUZ	6
QUINTA DE LAS ROSAS	AV. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE NO. 357 ESQ. CON CALLE INDEPENDENCIA, ZONA CENTRO, XALAPA, VERACRUZ	2
CONECALLI	KILÓMETRO 2.5 CARRETERA ANTIGUA A COATEPEC, VÍA BRIONES, XALAPA, VERACRUZ	3
CADI	CALLE NUEVO LEÓN NO. 196 CASI ESQUINA CON LA AVENIDA VILLAHERMOSA, COLONIA PROGRESO MACUILTEPETL DE XALAPA, VERACRUZ	1
CIDI	CALLE NUEVO LEÓN NO. 196 CASI ESQUINA CON LA AVENIDA VILLAHERMOSA, COLONIA PROGRESO MACUILTEPETL DE XALAPA, VERACRUZ	1
OFICINAS DEL PARQUE MURILLO VIDAL	CALLE VENUSTIANO CARANZA NO. 316, COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO, XALAPA, VERACRUZ	1